Capítulo I: Descripción general		
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	07 DE OCTUBRE DE 2022	HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES La Salud En Tu Vida, Es Lo Primero...!
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	YURI JOSÉ ARIAS SILVA	
4. Dependencia solicitante:	GERENTE ESE – HJIRT	
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE COMPRAVENTA	

Capítulo II: Descripción técnica (Artículo 2.1.1º. Decreto 0734 de 2012)	
2.1 Descripción de la necesidad	Que el artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica. El Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, fue creado según acuerdo Municipal N° 008 de diciembre de 1995; como una Empresa Social del Estado (ESE) sin ánimo de lucro, de primer nivel de atención, que ofrece servicios de salud de Baja Complejidad y algunos de Mediana Complejidad. La ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar tiene habilitados varios servicios asistenciales tales como urgencia, consulta externa y **laboratorio clínico,** este último como una herramienta primordial para el área médica, ya que por medio de este servicio se diagnostican diferentes patologías y además se realizan

	estudios para establecer el tipo de tratamiento que se debe administrar al paciente, al igual que el seguimiento del mismo. Para que esta área de la ESE pueda desarrollar su actividad en optima condiciones requiere mantener un stock de materiales, reactivos y químicos que son utilizados en el laboratorio clínico para la realización de exámenes de ayuda diagnóstica para brindar una atención oportuna, eficiente y efectiva, a todos los usuarios de los servicios de salud y que además permita el cumplimiento de las obligaciones de la E.S.E., con la atención de los usuarios afiliados a las EPS con las cuales se suscriben contratos, así como a la comunidad en general. La adquisición de los insumos aquí mencionados se hace primordial e ineludible para el cumplimiento de su objeto misional y social, teniendo en cuenta que los servicios de salud que brinda la entidad no pueden ser interrumpidos y se requiere de manera inmediata la adquisición de estos materiales. Bajo estas argumentaciones la ESE Hospital Jorge Isaac Rincón Torres de la Jagua de Ibirico Cesar, justifica la necesidad que existe de celebrar un contrato de compraventa con una persona natural y/o jurídica, que esté en capacidad de hacer la entrega formal y material de los insumos, material e instrumental, para el laboratorio clínico y citología, requeridos.
III. Especificaciones del objeto a contratar:	
3.2 Objeto del contrato:	**COMPRAVENTA DE INSUMOS, MATERIAL E INSTRUMENTAL, PARA EL LABORATORIO CLÍNICO Y CITOLOGÍA DE LA ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCÓN TORRES.**
3.3 Descripción detallada del objeto contractual	El contratista deberá hacer la entrega formal y material de los elementos requerido en las cantidades, calidades y características que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	VP1871-TUBO TAPA AZUL X 2ML PAQ. 100UND. MH8096	1
2	450480- MINICOLLECT TAPA LILA 0.5ML X 100ML 450480	10
3	GD040EK2 TUBOS TAPA LILA (PURPLE CAP EDTA K2) 13X75MM, 4ML GD040EK2	20
4	TUBO VACUTAINER TAPA ROJA 5 ML PAQUETE X 100 (CUM: 20106034) VP5011	15
5	AGUA DESTILADA BOL X 500ML	49
6	450076- AGUJAS MULTIPLE X 100 450076	20
7	LAMINA PORTA OBJETO CAJA X 50 GLASS CUM (NO REQUIERE) 00858	50
8	LAMINA CUBREOBJETO 22X22MM BOXE X 100 GLASS 03211	10
9	CARGAS GLUCOSA 25 GRS CURDEX CAJA X 50UND CUM (NO REQUIERE) 01330	10
10	SIFILIS PRUEBA EN CASETE (SANGRE TOTAL/SUERO PLASMA) R0031C	14

		11	HIV 1/2 Ab PRUEBA EN CASETE (SANGRE TOTAL /SUERO/PLASMA) R0011C	5
		12	HIV RAPID TEST CASSETTE 3 LINEAS (SERUM/PLASMA) CAJA X 40 HYM TEST	10
		13	HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE - HBsAg CAJA X 25 HYM TEST	10
		14	HCG PRUEBA DE EMBARAZO EN CASSETTE (SUERO) HYM TEST CAJA X 40 HYM-HCG001	20
		15	DILUENTE M-30 X 20LT CUM (NO REQUIERE)	2
		16	M-30 CFL LYSE FCO X 500ML (CUM: NO REQUIERE) MM-30 CFL	3
		17	FUCSINA DE ZIEHL FC X 1000ML	1
		18	DECOLORANTE DE ZIEHL NIEELSEN (ALCOHOL ACIDO) FCO X1000ML CUM (NO REQUIERE) 04021000	1
		19	1937553 - Standatrol S-E 2 niveles 6x5ml CUM (NO REQUIERE) 01779810004335741016011828 50	1
		20	AZUL DE METILENO DE ZIEHL NEELSEN FCO X 1000 ML CUM (NO REQUIERE)	1
		21	AZUL DE METILENO FOSFATADO FCOX200 ML CUM (NO REQUIERE)	1
		22	LUGOL DE GRAM FCO X 1000ML SAR CUM (NO REQUIERE) 12031000	1
		23	SAFRANINA DE GRAM FCOX1000 CUM (NO REQUIERE) 19011000	1
		24	VIOLETA DE GENCIANA FCO X 1000 22011000	1
		25	BG-A10- ANTI A (NO REQUIERE) BG-A10	1
		26	ANTI B CUM (NO REQUIERE) BG-B10	1
		27	02926- FCO SUERO ANTI D FCO X 10ML CUM (NO REQUIERE) 02926	

VI. Condiciones de la Contratación:	
4.1. Lugar de ejecución del contrato:	La entrega física de los Elementos requeridos deberá hacerse en el Almacén del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres en el Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.
4.2 plazo de ejecución del contrato:	Se ha fijado como plazo para la entrega de los elementos dentro de los **DIEZ (10) DÍAS,** siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento del contrato y la aprobación de las pólizas a que hay lugar.
4.3 Obligaciones del contratista:	***Obligaciones Generales:*** El CONTRATISTA se obliga para con la ESE a lo siguiente: 1). Cumplir el objeto contractual de manera oportuna, brindando las mejores condiciones de calidad. 2). Acatar las instrucciones que la ESE le imparta a través del Supervisor del contrato. 3). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin que haga u omita alguna conducta relacionada con la futura contratación 4). Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como firma, el pago de tributos y la constitución de garantías. 5). Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad ejecutándolo oportunamente 6). Defender en todas sus actuaciones los intereses del Hospital Jorge Isaac Rincón Torres ESE y obrar con lealtad y buena fe en todas las

	etapas contractuales. 7). El contratista está obligado a prestar un servicio de excelente calidad y con las especificaciones técnicas solicitadas. 8). Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas concordantes 9). Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y realizar todas y cada una de las obligaciones como contratista. 10). Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 11). Radicar sus cuentas de cobro con todos los documentos exigidos para el respectivo pago. 12). Las demás que le sean asignadas y que tengan relación directa con la actividad contractual. ***Obligaciones especiales:*** 1). Hacer entrega formal y material de los elementos requeridos en las cantidades y calidades exigidas en el numeral **3.3 Descripción detallada del objeto contractual,** de los estudios previos y la propuesta presentada por el proponente, la cual hace parte integral. 2). Garantizar que todos los productos ofrecidos se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. 3). El contratista responderá por la buena calidad y especificaciones técnicas de los productos objeto del contrato. 4). Atender y solucionar las objeciones presentadas por el Contratante relacionadas a la calidad y oportunidad los productos. 5). Todos los productos entregados deben estar garantizados y mantener las características de calidad, efectividad terapéutica, durante el periodo de vida útil. 6). Envase y Embalaje: El proveedor deberá cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los elementos de laboratorio clínico y citología cotizados. 7) Presentar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones en el régimen contributivo, y administradora de riesgos laborales, por el periodo correspondiente, en de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 el artículo 1 de la ley 828 de 2003.
4.4 Obligaciones del contratante:	La ESE JORGE ISAAC RINCON TORRES se obliga para con el contratista a lo siguiente: **A.** Pagar el valor del contrato en la forma, cantidad y oportunidad pactadas. **B.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **C.** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
4.5 Plazo de liquidación del contrato:	Conforme a lo establecido en la Ley para tales efectos.
4.6 Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el

	nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993. El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "***En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*** El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública" Por su parte el manual de contratación interno de la ESE establece en el ARTÍCULO 31. DE LA CONTRATACION DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato en atención a la cuantía del negocio jurídico a celebrarse y/o en razón a la naturaleza bien o servicio a contratar: ***1. En razón a la Cuantía:*** El Gerente de la ESE HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES podrá contratar de manera directa, cuanto el valor de los bienes o servicios que se pretenda adquirir, no superen los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
4.7 Interventoría / Supervisión :	Nombre:	ROSEMARY RODRIGUEZ PELAEZ
	Dependencia:	COORDINADORA DEL SIAU DE LA ESE
Capítulo V: Descripción financiera		
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato		
5.1. Presupuesto oficial ($):	Para efectos fiscales el valor del contrato será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($18.996.714) M/L.**	
5.2. Forma de pago y requisitos:	El valor del contrato será pagado por la ESE en un solo pago una vez el contratista haya efectuado la entrega formal y material de los elementos requeridos por la ESE, situación que deberá ser certificada por el supervisor del contrato quien deberá verificar que los elementos cumplan con las cantidades y calidades exigidas en el numeral **3.3 Descripción detallada del objeto contractual,** además de la	

	propuesta presentada por el proponente, el cual hace parte integral. previa presentación de factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales si a ello hubiere lugar.

Capítulo VI: Bases para la Evaluación de Propuestas

6.1. criterios para seleccionar el contratista

En el presente proceso de Contratación, pueden participar personas naturales con establecimientos de comercio legalmente constituidos, personas Juridicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, quienes deberán aportar los siguientes documentos habilitantes, dependiendo la naturaleza de cada uno de ellos:

documento	Persona natural	Persona jurídica	Consorcio o unión temporal
Propuesta debidamente firmada	x	x	x
Certificado de existencia y representación legal	x	x	x
Copia de la cedula de ciudadanía	X	X	X
Registro único tributario	x	x	x
Constancia del ultimo aporte al sistema de seguridad social y del último pago de sus obligaciones parafiscales o manifestación expresa bajo la gravedad de juramento de que no está obligado al pago de obligaciones parafiscales	x	x	x
Certificado de antecedentes disciplinarios	x	x	x
Certificado de antecedentes fiscales	x	x	x
Certificado de antecedentes penales	x	x	X

6.2. idoneidad	El proponente debe demostrar que, dentro de su objeto social, o la clasificación de bienes y servicios, se encuentra actividades de venta de elementos de laboratorio clínico y citología
6.3 experiencia	El proponente deberá demostrar una experiencia específica en la venta y/o suministro elementos de laboratorio clínico y citología para lo cual deberá aportar máximo dos (2) contrato o constancias contractuales, donde se evidencie haber celebrado con entidades públicas o privadas contratos cuyo objeto contractual se relacione con el objeto contractual que se pretende desarrollar, cuyo valor sumado sea igual o superior al valor del presupuesto oficial.

6.4 Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		Contratista	ESE hospital
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.		X
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.		X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.		X
Hurto y vandalismo, infidelidad, y en general perdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros.	X	
Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Cuando no se cumple en los términos del contrato, con las obligaciones establecidas	X	
Bienes defectuoso	Cuando no se cumple con la calidad de los bienes suministrados	X	

6.5. Análisis de exigencias de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.

Garantía	Pre contractual	contractual	Pos contractual	aplica	Porcentaje %	plazo
Seriedad de la oferta						
Cumplimiento		x		SI	10 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses mas
Buen manejo del anticipo						
Responsabilidad civil extracontractual						
Calidad del servicio						
Calidad de los bienes		x		SI	20 %	Por el tiempo de ejecución del contrato y 4 meses más.

NOMBRE:
CARGO

YURI JOSÉ ARIAS SILVA
Gerente. HJIRT